



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 OFICINA REGIONAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **762** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **29 DIC 2015**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

VISTO:

La Carta GG-2015-020 de fecha 24 de febrero del 2015, el Informe N° 108-2015-GRJ/GRI/SGE/LPB de fecha 19 de marzo del 2015, el Reporte N° 458-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 12 de mayo del 2015, el Reporte N° 676-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 22 de junio del 2015, el Memorandum 985-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 02 de julio del 2015, el Informe Técnico N° 125 - 2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Informe Técnico N° 100 - 2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 24 de diciembre del 2015; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la terminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

13 53155
 929218



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";



Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;



Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 731-2014-GRJ/ORAF de fecha 21 de octubre del 2014, en la Adenda N° 013/Contrato N° 731-2014-GRJ/ORAF, en la Factura Electrónica N° E001-11, emitido por el importe de S/. 33, 912.72 nuevos soles;



Que, con Carta GG-2015-020 de fecha 24 de febrero del 2015, el Gerente General de la empresa COLINA S.A.C., solicita el pago según contrato N° 731-2014-GRJ/ORAF, por la aprobación del expediente técnico de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2204 en el CC. NN. Los Angeles de Shima, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo Región – Junín", adjunta a su solicitud copia del Contrato N° 731-2014-GRJ/ORAF, así como la adenda de modificación de fuente de financiamiento de fecha 06 de febrero del 2015;

Que, a través del Informe N° 108-2015-GRJ/GRI/SGE/LPB de fecha 19 de marzo del 2015, la Arq. Lourdes Poma Bernaola, comunica al Sub Gerente de Estudios, que el consultor cumplió con el servicio prestado de la FASE 01 referente a la elaboración y presentación del Expediente Técnico definitivo del proyecto: obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2204 en el CC. NN. Los Angeles de Shima, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo Región – Junín", con 07 días de retraso injustificado, el mismo que cuenta con la aprobación del evaluador Ing. Civil Eder Llana Cordova;

Que, con Reporte N° 458-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 12 de mayo del 2015, el Sub Gerente de Estudios Lic. Adm. Fredy Valencia Gutierrez, otorga la conformidad de pago por el 80% a favor de CORPORACIÓN DE LIDERES EN LA INGENIERIA NACIONAL SAC, representante legal Sr. Miguel David Diaz Buendía por la elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2204 en el CC. NN. Los Angeles de Shima, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo Región – Junín", por la suma de S/. 33,912.72, por lo que solicita proseguir con el trámite para el pago



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

correspondiente, con cargo a la Cadena 0174, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.6.8.1.3.1;

Que, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000055, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica S/. 56,101.00 para la formulación del Expediente Técnico del proyecto, "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2204 en el CC. NN. Los Angeles de Shima, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo Región – Junín", con cargo al Mnemónico 0174, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.6. 8 1.3 1, respaldado por el Memorándum 985-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 02 de julio del 2015;

Que, mediante el Informe Técnico N° 125-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 22 de diciembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que la solicitud de pago, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas conexas por lo que su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor de Colina SAC, por la elaboración del Expediente Técnico, que deberá afectarse a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, clasificador de gasto 2.6.8.1.3.1, Mnemónico 0174, asimismo debe descontarse a COLINA SAC la suma de S/. 1,483.65 nuevos soles, por aplicación de penalidad por retraso injustificado;

Que, con Informe Técnico N° 100-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 24 de diciembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaco Mendoza, concluye y recomienda que respecto a la procedencia de pago por reconocimiento de deuda a nombre de CORPORACIÓN DE LIDERES EN LA INGENIERIA NACIONAL SAC, por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2204 en el CC. NN. Los Angeles de Shima, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo Región – Junín", indicando que el consultor cumplió con el servicio prestado respecto al 80% primera fase del monto contractual, correspondiendo el reconocimiento de pago por el monto de S/. 33, 912.72 nuevos soles a la que se aplicará la penalidad por 7 días de retraso injustificado por S/. 1,483.65 nuevos soles, su despacho opina que es procedente el reconocimiento de pago;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor de la empresa CORPORACIÓN DE LIDERES EN LA INGENIERIA NACIONAL SAC, por la suma de S/. 33, 912.72 nuevos soles, por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2204 en el CC. NN. Los Angeles de Shima, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo Región – Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000055, en los siguientes rubros:





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 OFICINA REGIONAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNEMONICO : 0174
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
 ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.8 1.3 1
 IMPORTE POR AFECTAR : S/. 33, 912.72 Nuevos Soles
 PENALIDAD : S/. 1,483.65 nuevos soles



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.



ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribo a Ud. para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 29 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL